

FECHA: 18 DIC. 2018

HORA: 8:31 REG. _____

RECIBIDO Por: *Aduana*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMTQ-039-2018**

ECON. ALEXANDRA LASTRA

**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *"(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)"*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República"*;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"(...) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad"*;
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: *"(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público"*;
- Que,** el artículo 22 segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso"*;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de

*Recibido
9:00
18/12/18*

*H
AL*

consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que,** el segundo inciso del artículo 25 del mismo cuerpo reglamentario determina: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado"*;
- Que,** con Ordenanza Metropolitana No. 0314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. PAC-EPMPQ-001-2018 de 12 de enero de 2018, el Gerente General de la EPMPQ, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMPQ (...)"*;
- Que,** mediante acción de personal No. 00407-2018 de 21 de mayo de 2018, de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 numeral 1) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y en concordancia al artículo 69 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMPQ, se resuelve: *"Expedir el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, a favor de LASTRA ANDRADE LYNNE ALEXANDRA "*;
- Que,** a través de Resolución Administrativa No. EPMPQ-GG-2018-044 de 4 de diciembre de 2018, el Ing. Mauricio Peña, Gerente General de la EPMPQ, resuelve: *"Artículo 3.- Delegar al titular de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMPQ las siguientes atribuciones que las cumplirá acatando el marco jurídico vigente y dentro de los límites determinados en la presente resolución: 2. Aprobar y suscribir las Resoluciones de reforma al presupuesto y reformas al Plan Anual de Contratación"*;
- Que,** mediante Certificación POA No. 549 de 8 de noviembre de 2018, la Gerencia de Planificación certifica que la tarea ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EPMPQ consta en el Plan Operativo Anual 2018, en el proyecto denominado *"PROY 2.- GESTION DEL TALENTO HUMANO"*;
- Que,** mediante Memorando No. GP-2018-0820 de 12 de noviembre de 2018, la Gerencia de Planificación, comunica a la Gerente Administrativa Financiera y a la Coordinadora de Talento Humano, que es procedente la solicitud de registro en la matriz de necesidades 2019, por lo cual se registran el valor solicitado para la tarea de ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EPMPQ;
- Que,** a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No. 925 de 15 de noviembre de 2018, la Unidad de Presupuesto, certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la partida No. 5.3.08.02 *"Vestuario, Lencería y Prendas de Protección"* para la ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EPMPQ;
- Que,** a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Futura No. 926 de 15 de noviembre de 2018, la Unidad de Presupuesto, certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la partida No. 5.3.08.02 *"Vestuario, Lencería y Prendas de Protección"* para la ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EPMPQ;

- Que, mediante Memorando No. CTH-CLA-2018-1444 de 28 de noviembre de 2018, la Ing. María Lemarie, Coordinadora de Talento Humano, solicita a la Coordinación de Adquisiciones, la reforma del PAC para la ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EPMPQ”;
- Que, mediante Memorando No. CTH-CLA-2018-1463 de 4 de diciembre de 2018, la Ing. María Lemarie, Coordinadora de Talento Humano, efectúa un alcance al Memorando No. CTH-CLA-2018-1444 de 28 de noviembre de 2018 comunicando: *“En virtud que para la reforma contenida en el memorando CTH-CLA-1444, el número CPC al que se hace referencia la actividad ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EPMPQ”, se encuentra catalogado se requiere que éste sea reemplazado por el CPC No.: 4817001110 (EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL), ya que este código ha sido revisado y no se encuentra restringido”;*
- Que, con estudio de mercado elaborado por el Arq. Carlos Morales, revisado por la Arq. Soledad Barnuevo y aprobado por el Ing. Gustavo Hinostriza, se determina el presupuesto referencial para la ADECUACIÓN DE TALLERES RIO COCA;
- Que, con estudio de mercado elaborado por el Ing. Patricio Calle, revisado por la Arq. Soledad Barnuevo y aprobado por el Ing. Gustavo Hinostriza, se determina el presupuesto referencial para la REHABILITACIÓN DEL TALLER RECREO FASE 1;
- Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Futura No. 0996 de 5 de diciembre de 2018, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la partida No. 7.3.04.20 *“Instalación, Mantenimiento y Reparación de Edificios, Locales y Residencias de Propiedad de las Entidades Públicas”* para la ADECUACIÓN DE TALLERES RÍO COCA;
- Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Futura No. 0995 de 5 de diciembre de 2018, la Unidad de Presupuesto certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la partida No. 7.3.04.20 *“Instalación, Mantenimiento y Reparación de Edificios, Locales y Residencias de Propiedad de las Entidades Públicas”* para la REHABILITACIÓN DEL TALLER RECREO FASE 1;
- Que, mediante Memorando No. GP-2018-0866 de 30 de noviembre de 2018, la Gerencia de Planificación comunica a la Gerente Administrativa Financiera y al Gerente de Operaciones, que es procedente la solicitud de registro en la matriz de necesidades 2019, por lo cual se registran los valores solicitados para las tareas de REHABILITACIÓN DEL TALLER RECREO FASE 1 y ADECUACIÓN DE TALLERES RÍO COCA;
- Que, mediante Memorando No. GO-CIT-2018-0441 de 5 de diciembre de 2018, la Arq. Soledad Barnuevo, Coordinadora de Infraestructura, solicita a la Coordinación de Adquisiciones, la incorporación de los procesos: REHABILITACIÓN DEL TALLER RECREO FASE 1 Y ADECUACIÓN DE TALLERES RÍO COCA”, en el PAC 2018;
- Que, con Memorando No. CADQ-2018-1552 de 11 de diciembre de 2018, la Ing. Ivette Gordillo, Coordinadora de Adquisiciones, solicita a la Econ. Alexandra Lastra, Gerente Administrativa Financiera, la autorización de reforma del PAC con base a la información constante en los Memorandos No. CTH-CLA-2018-1444 de 28 de noviembre de 2018 y No. GO-CIT-2018-0441 de 5 de diciembre de 2018 y, mediante sumilla inserta en el mismo documento, la autoridad dispone: *“Coordinación de Adquisiciones. Fv.- Proceder conforme normativa vigente, 12/dic/2018”;*
- Que, mediante Memorando No. CADQ-2018-1568 de 12 de diciembre 2018, la Ing. Ivette Gordillo, Coordinadora de Adquisiciones, solicita a la Gerencia Jurídica, elabore la resolución administrativa de reforma del PAC conforme los documentos que anexa, a fin de atender

1

Al

los requerimientos de la Coordinación de Talento Humano y la Coordinación de Infraestructura;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa No. EPMTQ-GG-2018-044 de 4 de diciembre de 2018;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar en el Plan Anual de Contratación para el año 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito en lo referente al proceso para la ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA EPMTQ, de acuerdo al Anexo constante en el Memorando No. CTH-CLA-2018-1444 de 28 de noviembre de 2018, mismo que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Incorporar en el Plan Anual de Contratación para el año 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito los siguientes procesos: REHABILITACIÓN DEL TALLER RECREO FASE 1 y ADECUACIÓN DE TALLERES RÍO COCA, de acuerdo al Memorando No. GO-CIT-2018-0441 de 5 de diciembre de 2018.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Adquisiciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución No. RPAC-EPMTQ-039-2018, en el Portal Institucional de la EPMTQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 DIC 2018


ALEXANDRA LASTRA
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado por:	Ab. Héctor Jácome	
Revisado por:	Ab. Johanna Velasco	
Aprobado por:	Dr. Fernando Mullo	